



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias de la Salud
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA
Tel. Fax 0387-4255456
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N° N° 519/08

Salta, 09 DIC 2008

Expediente N° 12.406/06

Visto la Resolución D N° 546/06 y 556/06, mediante la cual se adjudica la Concesión del Servicio de Fotocopiado al señor Masskooni Raheb Bahyat Paulo Cesar y

CONSIDERANDO:

Que ante la proximidad del vencimiento de la Concesión del Servicio de Fotocopiado se acordó comunicar al Centro de Estudiantes la fecha de expiración de la concesión a fin que emita la opinión correspondiente.

Que en cumplimiento de lo solicitado, la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, eleva nota con detalle de irregularidades en el cumplimiento de la prestación del servicio, aconsejando no renovar el contrato y que se arbitren los medios necesarios para convocar una nueva licitación.

Que desde este Decanato se realizó un análisis exhaustivo de las presentes actuaciones, evidenciando que el Concesionario registraba una demora en la actualización de documentación impositiva y cuya regularización se produjo a fs. 92 a través del apoderado del Concesionario.

Que analizadas las circunstancias suscitadas es menester emitir el acto administrativo pertinente, con fundamento en las Cláusulas II, IV (Inc. f, g y h) y V (Inc. a, c, h e i), que contemplan motivos suficientes para no prorrogar el contrato de Concesión e iniciar las gestiones correspondientes para una nueva convocatoria.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: NO PRORROGAR el contrato de concesión del servicio de fotocopiado, previsto en la Cláusula II: VIGENCIA, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: RATIFICAR la fecha de expiración del Contrato de Concesión del Servicio de Fotocopiado, la que se producirá el día 11 de Diciembre del año en curso, conforme lo determina la cláusula mencionada y el Art. 2° de la Resolución D N° 556/06.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que se encuentra en plena vigencia lo determinado en el Pliego de Condiciones Particulares, **Cláusula XVI: Rescisión del Contrato y Penalidades, Cláusula de Desalojo** 2do. Párrafo que textualmente dice: "Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el Concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir



Universidad Nacional de Salta
 Facultad de Ciencias de la Salud
 Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA
 Tel. Fax 0387-4255456
 Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

N° 519/08

Salta, 09 DIC 2008

Expediente N° 12.406/06

de la notificación por escrito de tal circunstancia. Las partes convienen que el presente tiene carácter de CONVENIO DE DESOCUPACION por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramita juicio de desalojo y la **Cláusula XVII: Disposiciones Generales**, séptimo párrafo, el que se transcribe textualmente: "Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato o por rescisión del mismo o por falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso, al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación".

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR y comunicar al señor Masskooni Raheb Bahyat Paulo Cesar y/o su apoderado señor Masskooni Raheb Kerim Marco A., luego siga a la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad a fin de que tome la intervención que le compete.

G.O.


LAURO MARCELO LERA
 DIRECTOR ADMIN. ECONOM.
 Facultad de Ciencias de la Salud




Mgs. NIEVE CHAVEZ
 DECANA
 Facultad de Ciencias de la Salud